



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, presentó ante este H. Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto para que se le autorice la contratación de financiamiento para destinarlo al refinanciamiento de su deuda pública y afectación de participaciones.

II. En la primera sesión pública ordinaria de Pleno de fecha cuatro de noviembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa descrita en el antecedente anterior, misma que fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integran la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, han acordado emitir el Dictamen respectivo; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para autorizar los montos máximos para la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, del otorgamiento de la garantía o del establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar las solicitudes de empréstitos a favor del Estado y los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico de Hacienda y el número de regidores que determine la ley; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, la cual se integra de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura local establezca en su favor.

QUINTO. Que los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos.

SEXTO. Que la solicitud de autorización presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

“La pandemia de COVID-19 ha causado un elevado costo humano y afectaciones económicas significativas en todo el mundo y México no ha sido la excepción. Los efectos económicos generados ante las medidas esenciales para la contención de la declarada pandemia, que han consistido en el aislamiento y disrupción de las cadenas de producción, han derivado en una fuerte contracción de la economía, en el incremento de los precios de las materias primas, el desabasto de productos, la incertidumbre en los mercados financieros, la disminución de la inversión privada y la caída de la demanda global.

No obstante, el esfuerzo sin precedentes de la comunidad científica internacional permitió el desarrollo y distribución de vacunas contra la enfermedad que han permitido vislumbrar una recuperación paulatina en la actividad económica global. Lo cual implicó cierta estabilidad en los pronósticos de los agentes económicos, tales como instituciones financieras y organismos multilaterales, los cuales anticipan un crecimiento de 5.6% para 2021. En el caso de México, la recuperación del PIB ha sido constante, registrando durante el segundo trimestre de 2021 un crecimiento real de 19.5% con



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



relación al mismo trimestre de 2020. Otro elemento positivo son las mejores condiciones financieras que se observan a nivel mundial, luego de los periodos de alta volatilidad en los precios de activos y los tipos de cambio en 2020.

Si bien se espera que la actividad económica continúe su senda de recuperación durante el último trimestre de 2021, es importante continuar con la implementación de estrategias que permitan fortalecer las finanzas públicas.

Situación Económica Actual y Perspectiva para el año 2022

Como se comentó, al igual que lo observado en el contexto internacional, México ha presenciado una paulatina recuperación económica. Al segundo trimestre de 2021, la actividad económica en México acumuló cuatro trimestres consecutivos de crecimiento, alcanzando el 98% del nivel observado al cuarto trimestre de 2019, previo a la declaración de la pandemia global. Conforme a cifras reportadas por el INEGI, durante el segundo trimestre de 2021, el PIB nacional registró un crecimiento real de 19.5% en relación con el mismo trimestre de 2020.

Esta recuperación en la economía de México se refleja en la constante mejora de las expectativas de crecimiento para 2021. Por ejemplo, el FMI pasó de una proyección del crecimiento de México de 3.5% en octubre de 2020 a una estimación de 6.2% en octubre de 2021. Por su parte, las expectativas de crecimiento para 2021 de los analistas encuestados por el Banco de México pasó de 3.2% a una estimación de 6.2% en octubre de 2021, en línea con la expectativa del organismo internacional. Asimismo, se observa una recuperación en la fuerza laboral del país; al cierre de julio de 2021, México registra una recuperación de los empleos perdidos a causa de la pandemia, recuperando los 13 millones de empleos perdidos en abril de 2020.

En el ámbito local, en 2020, el Estado de Tabasco presentó una evolución positiva en su actividad económica; al cuarto trimestre de 2020, la Entidad registró un incremento anual de 1.8% real en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), publicado por el INEGI. El impulso en la economía local se debe al crecimiento en los sectores de minería, campo, manufactura y construcción. Este comportamiento favorable se debe, principalmente, a la inyección de recursos federales en proyectos petroleros, como la Refinería de Dos Bocas, lo cual tuvo un efecto multiplicador en la Entidad porque cerca del 40% del PIB estatal depende de la actividad petrolera. Esta tendencia de recuperación económica se mantuvo durante el primer trimestre de 2021, periodo en el que el Estado de Tabasco registró una variación positiva en el ITAE de 1.3%, respecto al mismo trimestre de 2020.

Si bien la Entidad ha mostrado una recuperación favorable en el año, es relevante destacar que, al depender del sector petrolero, la actividad económica del Estado es



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



susceptible a cambios relevantes en el precio del petróleo; por lo que su desempeño suele ser volátil. Lo anterior, incide directamente en el desempeño económico del Municipio de Centro, ya que su actividad económica, al igual que la del Estado, está vinculada estrechamente con este sector.

El avance y terminación del programa de vacunación en México y en el mundo será uno de los principales factores que permitirá la reapertura total de aquellos sectores que prestan servicios de entretenimiento a la sociedad y del turismo, contribuyendo a la consolidación de la recuperación económica. Para 2022, se prevé un entorno con condiciones macroeconómicas y financieras mejores, con una disminución en las recientes presiones inflacionarias y estabilidad en los mercados financieros internacionales, debido a las perspectivas económicas alentadoras y a medidas monetarias y fiscales implementadas por las economías avanzadas. Considerando lo anterior, el FMI proyecta que la economía mundial registre un crecimiento de 4.9% en 2022. En el caso de México, se proyecta un crecimiento en 2022 de 4.0%.

Si bien las expectativas del crecimiento de la economía mexicana son positivas y han mejorado en los últimos meses, es de suma importancia consolidar el avance en la inversión pública y privada, incentivar el flujo de capital en el país, impulsar el desempeño de las exportaciones, y mantener un manejo responsable en las finanzas públicas a nivel nacional. Lo anterior dará soporte a la reactivación y contribuirá a promover el crecimiento regional y la recuperación de los mercados financieros.

Paquete Económico 2022

El Paquete Económico Federal, presentado el pasado 8 de septiembre por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contempla en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en materia de gasto federalizado, un total de 2,031 miles de millones de pesos para apoyar las acciones de Estados y Municipios; dicho monto representa un incremento de 4.8% en términos reales a lo aprobado en 2021. Estos recursos tienen como objetivo fortalecer las capacidades de los estados y municipios para atender las obligaciones institucionales, particularmente impulsar acciones relacionadas con la educación, la salud, la infraestructura social, la seguridad pública y el fortalecimiento financiero de las entidades federativas.

Cabe resaltar que, si bien se estima un incremento en el gasto federalizado, las presiones financieras que enfrentaron los gobiernos locales en 2020 y 2021 ante la caída en ingresos federales y la recesión económica, evidencia la importancia de lograr un equilibrio financiero mediante la mejora continua en la recaudación de impuestos y derechos y, el ejercicio prudente y controlado del gasto, en línea con los principios del Gobierno de México de ejercer los recursos públicos con responsabilidad, eficiencia y austeridad.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



En específico, el Paquete Económico 2022 considera que las Participaciones Federales observarán un crecimiento de 6.7% en términos reales, lo que equivale a un incremento de 98 mil millones de pesos. De igual forma, en lo que respecta a las Aportaciones Federales, a diferencia del ejercicio fiscal pasado, se espera presenten un crecimiento real de solo 2.7%, lo que equivale a un incremento nominal de 54 mil millones de pesos.

Por otro lado, se prevé que los recursos transferidos por Convenios se incrementen en 10 mil millones de pesos. Por el contrario, los subsidios a entidades federativas ministrados a través del Ramo 23 mantienen la tendencia decreciente observada en otros ejercicios fiscales, presentando una reducción real de 20.8% anual; lo cual se traduce en una recurrente presión de gasto para las entidades federativas y municipios.

Aunque el Paquete Económico 2022 prevé que las Entidades Federativas presenten un incremento importante en las Participaciones Federales, se estima que Tabasco sea uno de los estados con menor crecimiento. En particular, se estima que el Estado de Tabasco registre un crecimiento en Participaciones de 5.2% real, posicionándolo como la quinta Entidad con menor incremento esperado en estos recursos. En contraste, se prevé que Tabasco sea la entidad con mayor crecimiento real en Aportaciones Federales (9.7%); no obstante, éstos son recursos etiquetados que se destinan a un fin específico, como la atención de las necesidades en materia de seguridad e infraestructura social.

Lo anterior es de relevancia para el Municipio de Centro, Tabasco, ya que las transferencias federales representan alrededor del 80% del presupuesto total del municipio. Si bien las perspectivas económicas de México han mejorado y se espera un incremento general en el Gasto Federalizado para 2022, es menester del Ayuntamiento continuar con los esfuerzos para apoyar a la ciudadanía ante la persistente coyuntura, fortalecer y consolidar el crecimiento de la economía local, robustecer los apoyos sociales, asegurar el avance y conclusión de infraestructura en beneficio de los ciudadanos del municipio, así como implementar medidas que permitan fortalecer los ingresos y la estabilidad de las finanzas municipales en el mediano plazo.

Refinanciamiento de la Deuda Pública del Municipio de Centro, Tabasco

Por lo anterior y considerando los principios de responsabilidad y eficiencia en la gestión de las finanzas y la deuda pública que caracterizan a la administración del Gobierno de México y del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del municipio se da a la tarea de utilizar las herramientas financieras disponibles para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos del Municipio de Centro.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



En este sentido, se propone realizar una operación de refinanciamiento de la deuda de largo plazo del municipio con la finalidad de disminuir la presión de gasto que representa el pago del servicio de la deuda, aprovechando las condiciones favorables que hoy ofrecen las instituciones financieras. Bajo los parámetros de la deuda actual del municipio, la presente administración tendría que destinar cerca de 256 millones de pesos para el pago de intereses y capital durante su periodo de gestión, es decir, pagaría el 83% del saldo de la deuda, lo cual representa para el municipio una presión importante, tanto presupuestal como de liquidez. Con el refinanciamiento se busca implementar una estrategia que permita mejorar las condiciones financieras vigentes y disminuir la carga presupuestal para el municipio. Así, la administración municipal busca optimizar el flujo de efectivo de la hacienda pública, generando eficiencias en el gasto que permitan destinar recursos a acciones prioritarias en beneficio del bienestar y desarrollo social de los ciudadanos.

*En específico, la presente iniciativa de Decreto propone refinanciar la deuda vigente con la finalidad de **mejorar las condiciones pactadas originalmente mediante la búsqueda de una disminución en el costo de la deuda, la ampliación del plazo de vencimiento de los financiamientos, el mejoramiento del perfil de amortización, la optimización de los fondos de reserva, la disminución en los costos de administración al mantener un único fideicomiso de administración y fuente de pago, mejorar las condiciones contractuales, entre otras medidas.** Asimismo, con el refinanciamiento de la deuda será posible liberar los recursos de participaciones afectados para el pago de los créditos, lo que permitiría optimizar el uso de las fuentes de pago del municipio y contar con un mejor manejo de la liquidez que a su vez posibilite garantizar el adecuado funcionamiento del municipio. Es importante recalcar que, en todo momento, esta operación de refinanciamiento no implicará un incremento en el saldo de la deuda de largo plazo del municipio, es decir, el 100% de la deuda que hubiera de ser contratada será destinada a prepagar los créditos que se refinancien.*

Por otra parte, otro punto relevante a mencionar es que, a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los procesos de contratación de deuda se han robustecido, propiciando una contratación bajo las mejores condiciones de mercado y asegurando condiciones óptimas de transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, la contratación de deuda se hará en un marco de mejores términos financieros vigentes en el mercado, de forma responsable y transparente y salvaguardando en todo momento la estabilidad financiera del municipio.

Situación Actual de la Deuda



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



Actualmente, la deuda del Municipio de Centro, Tabasco se compone de dos créditos simples a largo plazo, contratados con una sola institución financiera. El pago de estas obligaciones se encuentra garantizado con Participaciones Federales, que recibe el municipio por parte del Estado de Tabasco. Al 30 de septiembre de 2021, el saldo de la deuda directa a largo plazo del Municipio de Centro, Tabasco ascendió a \$272,590,723.13 (doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil setecientos veintitrés pesos 13/100 M.N.), restándole un plazo promedio ponderado de 3.3 años.

Cuadro 1. Características de la Deuda Pública Directa del Municipio de Centro, Tabasco

Acreeedor	Registro Estatal	Registro Federal (RPU)	Fecha de Contratación	Monto Contratado	Tasa de Interés Aplicable	Alta Par	Saldo Insoluto Septiembre de 2021
BBVA	SPF/DP/DDM/167/2015	P27-0515049	24-abr-15	423,272,996.00	TIEE28 + 0.72%	12.00%	160,590,723.12
BBVA	SF/DP/DDM/207/2019	P27-1219074	11-oct-19	140,000,000.00	Tasa Fija 7.86%	8.00%	112,000,000.01
				563,272,996.00		20.00%	272,590,723.13

Nivel de Endeudamiento y Capacidad de Pago del Municipio de Centro, Tabasco

Uno de los objetivos de la administración actual es instrumentar estrategias encaminadas a priorizar el manejo responsable y el fortalecimiento de sus finanzas públicas, por lo cual se dio a la tarea de revisar y analizar los contratos de crédito vigentes. A partir de este análisis se identificó la oportunidad de refinanciar la deuda directa del municipio bajo condiciones que permitirán mejorar el perfil de pagos de la deuda pública y así liberar recursos para canalizarlos al gasto prioritario del municipio; lo anterior, sin incrementar el nivel de deuda.

En este contexto cabe mencionar que actualmente el municipio mantiene una posición favorable en el resultado de la evaluación del Sistema de Alertas publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual es un mecanismo preventivo que mide el nivel de endeudamiento de las Entidades Federativas a través de tres indicadores de corto y largo plazo: (1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, (2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición y (3) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos Totales. En particular, al cierre del segundo trimestre de 2021, el Municipio de Centro, Tabasco mantiene un nivel de endeudamiento "Sostenible", siendo el resultado de registrar niveles sostenibles en los tres indicadores evaluados.



Artículo 22.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, incluyendo aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación, y lineamientos aplicables, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios

Artículo 25 bis. *Los Municipios deberán contar con la autorización del Congreso del Estado para llevar a cabo la contratación de Financiamientos y Obligaciones cuya vigencia sea mayor a un año. Para obtener dicha autorización, deberán enviar una solicitud por escrito al Congreso del Estado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

En su caso, La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecerá la vigencia de la autorización, en la que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso local para el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o los Municipios.

Así, de la solicitud presentada y sus anexos, se advierten los elementos necesarios que permiten a este Órgano Legislativo pronunciarse en sentido positivo, siendo éstos lo que a continuación se especifican:



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



Monto	Plazo	Destino	Fuente de pago	Garantía
La cantidad de hasta \$272,590,723.13 (doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil setecientos veintitrés pesos 13/100 M.N.)	Hasta 180 meses, contados a partir de que se ejerza la primera disposición del crédito.	Refinanciamiento de la deuda bancaria de largo plazo del municipio y la afectación de participaciones federales como fuente de pago de la misma.	El derecho y los ingresos de hasta el 17.0% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los modifiquen, sustituyan y/o complementen total o parcialmente.	El derecho y los flujos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, provenientes del Fondo General de Participaciones.

OCTAVO. Que adicionalmente, los artículos 23 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que para el otorgamiento de alguna autorización de financiamiento se deberá realizar, además, un análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes.

En ese sentido, se realiza el análisis de la capacidad de pago del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, tomando como base la información proporcionada por el propio ente público.

La deuda del Municipio de Centro, Tabasco se compone de dos créditos simples a largo plazo, contratados con una sola institución financiera.

El pago de estas obligaciones se encuentra garantizado con Participaciones Federales, que recibe el Municipio por parte del Estado de Tabasco.

Al 30 de septiembre de 2021, el saldo de la deuda directa a largo plazo del Municipio de Centro, Tabasco ascendió a \$272,590,723.13 (doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil setecientos veintitrés pesos 13/100 M.N.), restándole un plazo promedio ponderado de 3.3 años.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



Características de la Deuda Pública Directa del Municipio de Centro, Tabasco

Acreeedor	Registro Estatal	Registro Federal (RPU)	Fecha de Contratación	Monto Contratado	Tasa de Interés Aplicable	Afectación de Participaciones	Saldo Insoluto Septiembre de 2021
BBVA	SPF/DP/DDM/167/2015	P27-0515049	24-abr-15	423,272,996.00	TIIE28 + 0.72%	12.00%	160,590,723.12
BBVA	SF/DP/DDM/207/2019	P27-1219074	11-oct-19	140,000,000.00	Tasa Fija 7.86%	8.00%	112,000,000.01
				563,272,996.00		20.00%	272,590,723.13

El Municipio de Centro, Tabasco, mantiene una posición favorable en el resultado de la evaluación del Sistema de Alertas publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual es un mecanismo preventivo que mide el nivel de endeudamiento de las entidades federativas a través de tres indicadores de corto y largo plazo:

- (1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición;
- (2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; y
- (3) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos Totales.

Al cierre del segundo trimestre de 2021, el Municipio de Centro, Tabasco, mantiene un nivel de endeudamiento "Sostenible", siendo el resultado de registrar niveles sostenibles en los tres indicadores evaluados.

Es importante señalar que el refinanciamiento de la deuda solicitado no afectará de manera negativa el resultado de los indicadores del Sistema de Alertas; por el contrario, se prevé que el refinanciamiento mejore el indicador que considera el servicio de la deuda, ya que éste se verá disminuido con el refinanciamiento. Con ello, el nivel de endeudamiento del Municipio permanecerá en "Sostenible" y permitirá que los tres indicadores de la deuda del municipio se mantengan en niveles prudenciales, acorde a su capacidad financiera.

Por otra parte, en cuanto a la opinión de las Agencias Calificadoras sobre la capacidad de pago del Municipio, cabe señalar que en julio de 2021 la calificadora Fitch Ratings ratificó la calificación crediticia del Municipio en un nivel de "A-" con perspectiva estable. Por su parte, la calificadora Moody's ratificó su nivel crediticio en BBB, y cambió la perspectiva de Negativa a Estable. La mejora en la perspectiva fue motivada por los bajos niveles de deuda y por una posición de liquidez estable.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



Es importante mencionar que el nivel de calificación del Municipio y la solidez que tiene la fuente de pago de los créditos a refinanciar así como el mecanismo de pago, son factores relevantes a considerar en la determinación de la calificación de los créditos. Aunado a lo anterior, la oportunidad de mejorar el perfil de pago de los créditos a largo plazo permitiría a la actual administración municipal redirigir recursos a consolidar la reactivación de la actividad económica del municipio y/o a proyectos de inversión pública y/o a programas sociales en beneficio de los ciudadanos. Además de otorgar al Municipio la oportunidad de poder contar con recursos para mejorar la atención de las necesidades que actualmente existen, como son el suministro de agua potable y la recolección eficiente de residuos sólidos; y financiar los programas y proyectos enfocados a atender sectores prioritarios que se han visto afectados por la contingencia económica y sanitaria.

La operación de refinanciamiento tendrá como objetivo amortizar de manera anticipada los créditos descritos anteriormente, hasta por el saldo vigente en la fecha de su operación. El plazo del refinanciamiento solicitado es hasta por 15 (quince) años, contados a partir la primera disposición de los créditos contratados, lo cual dará certidumbre de la fecha máxima de pago de las obligaciones. Cabe señalar que, bajo esta estructura, el pago del servicio de deuda se distribuye de manera más equilibrada durante la presente y futuras administraciones; lo anterior, considerando que el servicio de la deuda se estima represente el 1.9% anual de las Participaciones totales del Municipio durante la vigencia de los nuevos créditos.

En relación con la fuente de pago se solicita autorización para afectar irrevocablemente para el pago del financiamiento, el derecho y los ingresos de hasta el 17.0% (diecisiete por ciento) de las participaciones que corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos recursos que, en su caso, lo modifiquen, sustituyan y/o complementen. Con ello, se estima bajar el porcentaje afectado como fuente de pago de los créditos de 20.0% a un máximo de 17.0%. Respecto a lo anterior, se considera que el Fondo General de Participaciones es un ingreso sólido para cumplir con las obligaciones adquiridas por el Municipio, permitiendo obtener mejores calificaciones crediticias por parte de las Agencias Calificadoras, lo cual se traduce en mejores condiciones financieras y ahorro para el Municipio.

NOVENO. Que se pronuncia en sentido favorable la solicitud presentada con base en tres premisas fundamentales: la primera, relativa al acatamiento de las normas jurídicas que son necesarias para la autorización de este tipo de financiamientos; la segunda, relativa al acta de Cabildo que contiene la voluntad expresa del Ayuntamiento para solicitar al Congreso, de acuerdo a sus necesidades específicas, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo estas operaciones financieras; y, la tercera, la relativa al beneficio que produciría el presente instrumento a las finanzas públicas del Municipio de Centro, Tabasco.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



DÉCIMO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 052

ARTÍCULO PRIMERO. La autorización contenida en el presente Decreto se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Centro, Tabasco, del destino que se dará al financiamiento que se contrate y de la fuente de pago, así como de la garantía que se constituirá para ese efecto, autorizándose mediante la votación específica que se requiere, de conformidad con lo establecido por los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 36, fracción XIII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, la contratación de financiamiento hasta por un monto de \$272,590,723.13 (doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil setecientos veintitrés pesos 13/100 M.N.) para destinarlo al refinanciamiento de la deuda bancaria de largo plazo del Municipio a que se refiere el presente Decreto y la afectación de participaciones federales como fuente de pago de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a través de la Presidenta Municipal, el Director de Finanzas y demás representantes legalmente facultados, para que contrate financiamiento hasta por un monto de \$272,590,723.13 (doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil setecientos veintitrés pesos 13/100 M.N.), a través de uno o varios contratos de crédito, con la o las instituciones financieras de nacionalidad mexicana que ofrezcan las mejores condiciones del mercado. Para seleccionar la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado, el municipio deberá realizar el proceso competitivo, de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25 bis 1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos que se obtengan mediante la contratación del financiamiento autorizado se destinará, en términos de los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 26 de la Ley de Deuda



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, al refinanciamiento de los siguientes créditos:

Acreeedor	Fecha de Contratación	Monto Contratado	Registro Estatal ⁽¹⁾	Registro Federal (RPU) ⁽²⁾	Saldo Insoluto Septiembre de 2021
BBVA	24-abr-15	\$423'272,996.00	SPF/DP/DDM /167/2015	P27-0515049	\$160'590,723.12
BBVA	11-oct-19	\$140'000,000.00	SF/DP/DDM/2 07/2019	P27-1219074	\$112'000,000.01
TOTAL		\$563'272,996.00			\$272'590,723.13

(1) Estos datos corresponden a la clave de inscripción del contrato de crédito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

(2) Estos datos corresponden a la clave de inscripción del contrato de crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(3) Los financiamientos enlistados en el cuadro anterior, en su origen fueron destinados a inversiones públicas productivas y dichas inversiones fueron contratadas conforme a la normativa aplicable.

Lo anterior en el entendido de que el monto de la disposición del financiamiento deberá ajustarse a la baja en función de los montos necesarios para la liquidación total de los financiamientos a la fecha de la amortización anticipada voluntaria.

ARTÍCULO QUINTO. El o los contratos de créditos que se celebren en términos de esta autorización podrán tener un plazo de hasta 180 meses, contados a partir de que se ejerza la primera disposición del crédito, en el entendido que los demás términos y condiciones del o de los contratos de créditos que se celebren serán los que acuerden las partes y se estipulen en los contratos que al efecto se celebren.

Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, para que a través de la Presidenta Municipal, el Director de Finanzas y demás representantes legalmente facultados, en el caso de considerarlo conveniente, celebren operaciones financieras de cobertura, a través de la contratación de instrumentos derivados con la institución financiera del Sistema Financiero Mexicano que le ofrezca las mejores condiciones de mercado, previo proceso competitivo, con el fin de mitigar los riesgos de una alza en la tasa de interés de los financiamientos autorizados, con las



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



características, monto, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones. *Los recursos que se liberen con motivo del refinanciamiento, serán destinados para proyectos de suministro de agua potable y de infraestructura pública enfocados a atender sectores prioritarios.*

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a través de la Presidenta Municipal, el Director de Finanzas y demás representantes legalmente facultados, para que afecte como fuente de pago y/o garantía del o de los créditos que contrate y de las demás obligaciones asociadas a los mismos, la afectación del derecho y los ingresos de hasta el 17.0% (diecisiete por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los modifiquen, sustituyan y/o complementen total o parcialmente. Lo anterior sin perjuicio de afectaciones anteriores y en términos de la legislación aplicable.

La afectación de participaciones antes señalada deberá subsistir hasta la liquidación total del o de los créditos que se contraten al amparo de estos Acuerdos y de la autorización del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. las afectaciones a que se refiere el artículo anterior podrán formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria que para tales efectos determinen la Presidenta Municipal y/o el Director de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco. Asimismo, en caso de que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de las operaciones a que se refieren el presente decreto, la Presidenta Municipal, el Director de Finanzas y demás representantes legalmente facultados, podrán modificar de manera integral o parcial los contratos de fideicomiso vigentes a la fecha, previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en dichos contratos para tales efectos.

Se autoriza a la Presidenta Municipal, el Director de Finanzas y demás representantes legalmente facultados, a desafectar las participaciones federales que a la fecha se encuentran afectadas como fuente de pago de los financiamientos que serán objeto del refinanciamiento, previo acuerdo con los acreedores correspondientes, o bien, una vez que se hayan liquidado totalmente las obligaciones objeto del refinanciamiento, así como a realizar todas las gestiones necesarias y/o convenientes para lograr la extinción de dichos fideicomisos, sin afectar derechos de terceros.

En el nuevo fideicomiso a constituirse deberá estipularse que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad los créditos y/u otras operaciones asociadas que se encuentren inscritos en el registro del fideicomiso, se revertirá al Municipio el derecho a



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



las participaciones que se hubiere afectado a su patrimonio, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso.

El fideicomiso que se constituya en términos del presente Decreto no será considerado fideicomiso público paramunicipal y no formará parte de la Administración Pública Paramunicipal.

El Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a través de la Presidenta Municipal, el Director de Finanzas y demás representantes legalmente facultados, deberán notificar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la constitución del fideicomiso, instruyéndola irrevocablemente para que, respecto de cada ministración o entrega de participaciones, abone los flujos correspondientes de las participaciones fideicomitadas en el fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los créditos y/u operaciones asociadas a los mismos, contratados en términos del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a través de la Presidenta Municipal, el Director de Finanzas y demás representantes legalmente facultados, para que pacte en los convenios, contratos y demás documentos que celebren para la formalización de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto, los términos, condiciones y modalidades que resulten necesarias y/o convenientes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurren a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables y demás actos jurídicos.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a través de la Presidenta Municipal, el Director de Finanzas y demás representantes legalmente facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto, incluyendo la contratación de agencias calificadoras, fiduciarios, fedatarios públicos, costos relacionados con instrumentos derivados, asesores financieros y legales y, en general cualquier servicio relacionado con el diseño, estructuración, contratación e instrumentación del refinanciamiento y de las operaciones a que se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO. La vigencia de las autorizaciones otorgadas en el presente Decreto es hasta el 31 de diciembre de 2022. El Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a través de la Presidenta Municipal, el Director de Finanzas y demás representantes legalmente facultados, podrá celebrar las operaciones que se autorizan durante el ejercicio fiscal 2021 y/o 2022.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto necesario para cubrir el servicio de la deuda correspondiente, hasta su liquidación total, en tanto estén vigentes los contratos de crédito y operaciones asociadas que se celebren al amparo del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los contratos de crédito que celebre el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con base en el presente Decreto constituirán deuda pública.

El Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco deberá solicitar la inscripción de los contratos de crédito y, en su caso, de los instrumentos derivados que conlleven una obligación de pago mayor a un año en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente autorización se otorga por la mayoría requerida de las dos terceras partes de los miembros presentés, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, inciso f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios se deja constancia del sentido de la votación de los 33 Diputados presentes en el momento de su emisión, siendo la que a continuación se detalla: En votación ordinaria se aprobó el Dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto con 32 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruíz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmin Orueta Hernández, Héctor



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Luis Roberto Salinas Falcón, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; voto en contra de la diputada Casilda Ruiz Agustín. En consecuencia, se obtuvo el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva, ya que la Sexagésima Cuarta Legislatura se integra con 35 diputados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 25 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, deberá publicarlos en su página oficial de Internet.

Asimismo, deberá presentar en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar la siguiente información y documentación al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, a más tardar en los 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único:

- I. Importe del Financiamiento u Obligación;
- II. Tasa de interés, garantías, avales y condiciones del Financiamiento u Obligación, así como comisiones, y otros accesorios pactados;
- III. Calendario de amortización del financiamiento u Obligación; y
- IV. Datos de la inscripción del financiamiento u obligación en el Registro Público Único.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE



DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRIMERA SECRETARIA